

IX. CONVENIOS Y DOCUMENTOS



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES

En Córdoba, a 7 de mayo de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra, el Excmo. Sr. D Joaquín Criado Costa, como Director de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, con C.I..F. Q-1468005-B nombrado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2008, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, aprobados por Orden de 15 de enero de 1992 (B.O.J.A. de 6 de febrero de 1992), y con el artículo 54 de su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Pleno del día 28 de marzo de 1996.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, tiene asignadas entre sus competencias en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, el fomentar los trabajos de investigación en todas las ramas que su título comprende, y estimular la difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas, literarias y artísticas.
3. Que con fecha 6 de junio de 2002, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula tercera prevé la posibilidad de establecer convenios específicos.
4. Que la Real Academia de Córdoba está interesada en la colaboración con la Cátedra Intergeneracional "Profesor Francisco Santisteban" de la Universidad de Córdoba para realizar proyectos relativos a la dinamización e investigación del patrimonio Documental que custodia.
5. Que la CÁTEDRA INTERGENERACIONAL "Prof. Francisco Santisteban" de la Universidad de Córdoba está en disposición de desarrollar este trabajo en base a los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la realización, por parte de la Universidad de Córdoba del Proyecto CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE FICHAS CATALOGRÁFICAS, DE DIVERSAS SERIES Y POSTERIORES TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, ORIENTADOS A CONSEGUIR UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y ARCHIVÍSTICOS SUSCEPTIBLES DE SER DIGITALIZADOS.

SEGUNDA.- Aceptación de la investigación.

La Cátedra Intergeneracional "Prof. Francisco Santisteban" de la Universidad de Córdoba acepta realizar este proyecto de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo:

- OBJETIVOS:

- * Iniciación y desarrollo de investigaciones de archivo por parte del alumnado de la Cátedra Intergeneracional
- * Creación de grupos de trabajo tutelados por profesores de la Cátedra con objeto de iniciar en la investigación de diferentes disciplinas al alumnado de la Cátedra Intergeneracional
- * Recopilación y redacción de fichas catalográficas del patrimonio archivístico de la Real Academia de Córdoba orientadas a la digitalización posterior.

- MÉTODOS:

- * Se formarán grupos de trabajo tutelados por profesores de la Cátedra Intergeneracional para utilización conjunta de series documentales de Patrimonio archivístico y documental de Córdoba, consensuadas con la Real Academia de Córdoba.
- * Se llevará a cabo una jornada de contacto con los grupos de investigación con el fin de que la Real Academia explique la metodología y procedimientos que se llevarán a cabo en la elaboración de las fichas catalográficas.
- * El alumnado, de manera individual, analizará las fuentes documentales para la extracción de los datos necesarios tanto para su catalogación como para la realización de posibles trabajos de investigación.
- * La Real Academia de Córdoba supervisará las fichas catalográficas al objeto de verificar la tipología documental y diplomática antes de introducirlas en sus bases de datos.

TERCERA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Córdoba, será la profesora D^a. María José Porro Herrera, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes a D. Joaquín Criado Costa.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad.

La Universidad de Córdoba, a través de la Cátedra Intergeneracional aportará el personal necesarios, que se concreta en:

1. Personal:



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Profesores:

D. José Cosano Moyano

D^a. Ana Padilla MangasD^a. María José Porro Herrera

D. Blas Sánchez Dueñas

5 Alumnos de la Cátedra Intergeneracional (Su participación será voluntaria y no retribuida)

QUINTA.- Obligaciones de la Academia de Córdoba.

Por su parte, la Real Academia de Córdoba pondrá a disposición del personal participante en esta investigación los instrumentos necesarios para llevar a cabo las tareas de extracción de los datos necesarios y catalogación de los mismos. Orientará al alumnado en la redacción y formalización de las fichas que se redactarán. Le ofrecerá los materiales necesarios para la buena marcha de los trabajos de investigación y supervisará junto con los tutores la correcta ejecución de las labores de investigación.

SEXTA.- Emisión de informes.

El responsable del proyecto por la Universidad de Córdoba informará regularmente a la Real Academia de Córdoba de la marcha de los trabajos.

Finalizado el proyecto el responsable del proyecto emitirá un informe final por duplicado (una copia para la Real Academia de Córdoba y otra para la UCO), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de seis meses, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Córdoba a través del responsable del proyecto, entregará a la Real Academia de Córdoba un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas novena y siguientes.

OCTAVA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

resultados, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo \ conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

NOVENA.- Derechos sobre patentes (en caso de proyectos de investigación).

En la medida en que los resultados del proyecto sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos profesores de la Universidad de Córdoba que hayan participado en los trabajos. No obstante, la Universidad de Córdoba deberá informar previamente de cualquier decisión al respecto.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas octava y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

UNDÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

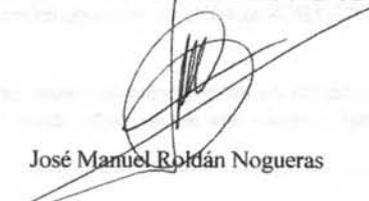
El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Para todos los aspectos no recogidos en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre las partes. En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

POR LA REAL ACADEMIA DE CORDOBA


José Manuel Roldán Nogueras


Joaquín Criado Costa